

**Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte
No. 541744089001-2022-00069-00.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el presente Extraprocesal Interrogatorio de Parte, instaurado por la señora GLADYS MARINA GELVEZ VILLAMIZAR a través de apoderada judicial, contra RODULFA BASTO OTALORA, para resolver sobre su admisión.

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley contemplados en los artículos 82, 84 y 184 del CGP, es procedente la admisión de esta prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, tal como es solicitada por la parte interesada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR esta prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte), instaurada por la señora GLADYS MARINA GELVEZ VILLAMIZAR a través de apoderada judicial, contra RODULFA BASTO OTALORA.

SEGUNDO: **CITAR** a la señora RODULFA BASTO OTALORA, para que comparezca a este despacho el día 01 de septiembre a partir de las 09:00 a.m., para que absuelva el interrogatorio de parte que el interesado formulará.

Advirtiéndole que en caso de inasistencia se aplicara lo dispuesto en el artículo 205 del Código General del Proceso

Diligenciado lo anterior a costas del interesado expídase copia auténtica de la diligencia y hágase entrega previa constancia y así mismo archívense las actuaciones

TERCERO: **NOTIFICAR** al absolvente en la forma indicada en los artículos, 200, 290 y 291 del Código General del Proceso y en el artículo 8º de la ley 2213.

CUARTO: **REQUIERASE** a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes proceda a adelantar el trámite de notificación a la parte demandada y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, declarando el **DESISTIMIENTO TACITO** donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

QUINTO: **RECONOZCASE** personería a la Doctora MARTHA JOHANA MEZA TORRES, para que actúe dentro de este proceso como apoderada judicial de la señora GLADYS MARINA GELVEZ VILLAMIZAR, en los términos y para el efecto del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **13 de julio de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario